



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

*Hecho
Leyenda
en el Orden
del Día
19/07/2020*

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, REFERENTE AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY No. 167-07, DE RECAPITALIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2007. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 005799, DE FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2020.

EXPEDIENTE No. 01331-2020-PLO-SE.

ANTECEDENTES

En el año 2003, la economía dominicana experimentó una crisis financiera debido a los fraudes comprobados que se suscitaron a lo interno del sistema bancario; estos eventos tuvieron como consecuencia el deterioro de los patrimonios de entidades locales de intermediación financiera, así como la quiebra del Banco Intercontinental. Esta entidad bancaria prestaba sus servicios y mantenía una gran proporción de los fondos del público dentro del sistema financiero nacional, razón por la cual, su quiebra causó un deterioro notable a la economía dominicana.

Este hecho ocasionó a las autoridades una situación compleja en la que se requería mantener la estabilidad de la economía dominicana, así como preservar la confianza del público en el sistema financiero, el cual había sido modernizado un año atrás, con la promulgación de la Ley Monetaria y Financiera, No. 183-02.

El Gobierno Central, conjuntamente con el Banco Central y el Ministerio de Hacienda, esquematizaron un plan para preservar la economía dominicana y devolver la totalidad de los fondos de los que fueron despojados los ahorrantes del sistema financiero, en aras de limitar el impacto moral de la crisis sobre la confianza del sistema financiero en general.

La ejecución de este plan requirió la intervención del Banco Central para la emisión de los fondos, que en lo inmediato, iban a ser devueltos al público, mientras se esquematizaron una serie de medidas para la liquidación del patrimonio de la entidad quebrada, para la recuperación de una parte de la deuda generada con el Banco Central. A raíz de esto, se generó un déficit cuasifiscal, que aún persiste en el patrimonio y los estados financieros del Banco Central.

Para remediar esta situación, se aprobó en el año 2007, la Ley No. 187-07 de Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, con el objetivo de fortalecer patrimonialmente al ente emisor y contribuir a la reducción gradual de las pérdidas cuasifiscales, originadas por el rescate bancario para enfrentar la crisis del año 2003. Según estimaciones del Fondo Monetario Internacional, el costo estimado de la crisis fue calculado en aproximadamente un 20% del Producto Interno Bruto (PIB) de los años 2003-04.

Iniciativa depositada el 12 de marzo 2020; en agenda, tomada en consideración y enviada a Comisión, el 18 de marzo del mismo año.

*En aprobación
Lectura
19/07/2020*

Ofi
ed
W



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Esta Ley estipulaba que bajo ciertos supuestos económicos y financieros, esta deuda cuasi fiscal iba a ser eliminada en un período de diez (10) años, mediante la implementación de un programa de desembolsos anuales a favor del Banco Central por parte del Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, y como ha sido indicado por el propio Banco Central, dos eventos afectaron el marco económico que servía de sustento para esta ley, evitando así que se cumplieran sus objetivos en el plazo establecido. El primero de estos eventos fue la crisis financiera internacional del año 2008, la cual impactó el marco de la Ley No.187-07, a tan sólo un año de haber entrado en vigencia. Esta situación provocó una recesión económica mundial, afectando en gran medida el crecimiento económico de nuestro país, el acceso a financiamiento internacional y el rendimiento de las reservas internacionales.

Todo esto, a su vez, se traduce en un gran obstáculo que pesa en contra del Gobierno central y el Estado dominicano para la generación de ingresos suficientes que puedan ser destinados año por año, sin vulnerar las restantes partidas presupuestarias nacionales, para el cumplimiento de la Ley No. 87-07 y la recapitalización de esta entidad reguladora.

El segundo acontecimiento que afectó el normal curso de los preceptos de esta ley, fue la necesidad de implementar un proceso de consolidación fiscal, luego del deterioro de las finanzas públicas en el año 2012. Como ha indicado el Banco Central, el Gobierno dominicano se vio precisado en el año 2013, a disminuir del nivel estipulado en la ley, las transferencias para fines de recapitalización en el plan inicial.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

Para el estudio de este proyecto, la Comisión, en reunión del 26 de mayo del año en curso, recibió las explicaciones de los siguientes funcionarios:

Por el Ministerio de Hacienda:

- Lic. Donald Guerrero Ortiz, ministro
- Lic. Richard Medina, director del Gabinete Ministerial

Por el Banco Central de la República Dominicana:

- Lic. Héctor Valdez Albizu, gobernador
- Dra. Olga Morel de Reyes, consultora jurídica
- Lic. José Manuel Taveras, contralor
- Lic. Joel González Pantaleón, director de Programación Monetaria
- Lic. Julio Andújar Scheker, asesor económico de la Gobernación
- Lic. Joel Tejeda Comprés, subgerente de Políticas Monetaria, Cambiaria y Financiera

Iniciativa depositada el 12 de marzo 2020; en agenda, tomada en consideración y enviada a Comisión, el 18 de marzo del mismo año.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

La iniciativa que ha sido presentada tiene como objetivo establecer y habilitar nuevos mecanismos legales y financieros para recapitalizar el Banco Central en un plazo no mayor de veinte (20) años.

El proyecto de ley contempla cuatro puntos o ejes fundamentales:

- Creación de un fideicomiso bajo la Ley No. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, que sería parte del sector público financiero y que buscaría emitir títulos por un valor de seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un millones doscientos dieciocho mil ochocientos quince pesos dominicanos con 05/100 (RD\$648,641,218,815.00). Esta figura permitirá organizar eficientemente las emisiones de deuda pública y la curva local de rendimientos por plazos.
- Delimitación del tratamiento que se dará a las pérdidas del Banco Central. En este sentido, a partir de la Ley, las pérdidas corrientes del Banco Central no serían reconocidas por el Ministerio de Hacienda, como una cuenta por recibir de esa institución del Banco Central, sino que se registrarían como pérdida contable de esa institución.
- **Los puntos tercero y cuarto** de esta iniciativa, se refieren específicamente al esquema de transferencias anuales que serán realizadas por el Ministerio de Hacienda, a favor del Banco Central, así como el establecimiento de un régimen transparente de rendición de cuentas, para llevar un mayor control del proceso de recapitalización de la entidad.

En ese sentido, las referidas transferencias anuales ascenderían a un 0.60% del Producto Interno Bruto (PIB) nominal de cada año, durante un período de veinte (20) años.

Por otra parte, en cuanto a la transparencia durante la vigencia de la ley, el Ministerio de Hacienda y el Gobernador del Banco Central, presentarán ante el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo, antes del 20 de mayo de cada año, un informe de las ejecutorias, metas y resultados alcanzados en el marco del plan de recapitalización.



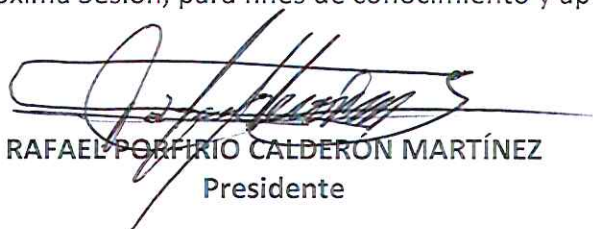
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONCLUSIÓN


Esta propuesta sería la solución definitiva a las pérdidas cuasifiscales y al fortalecimiento patrimonial del Banco Central en un período razonable, consistente con la realidad, contribuyendo a que la economía dominicana continúe por la senda del crecimiento sostenido y la estabilidad macroeconómica, por lo que esta Comisión **HA RESUELTO: rendir el informe favorable, recomendando una redacción alterna anexa, la cual forma parte integral del presente informe y sustituye en todas sus partes la iniciativa legislativa marcada con el número de expediente No. 01331.**

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:




RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
Presidente




AMÍLCAR ROMERO
Vicepresidente

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Secretario



LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Miembro



EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ
Miembro

JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL
Miembro

JOSÉ E. HAZIM FRAPPIER
Miembro



CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro



TOMMY ALBERTO GALÁN G.
Miembro

RPCM:MRA:isr
Anexo: Redacción alterna.
29 de mayo del año 2020.

Iniciativa depositada el 12 de marzo 2020; en agenda, tomada en consideración y enviada a Comisión, el 18 de marzo del mismo año.